

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

VICEMINISTERIO DE TURISMO

19 DE SEPTIEMBRE DE 2017



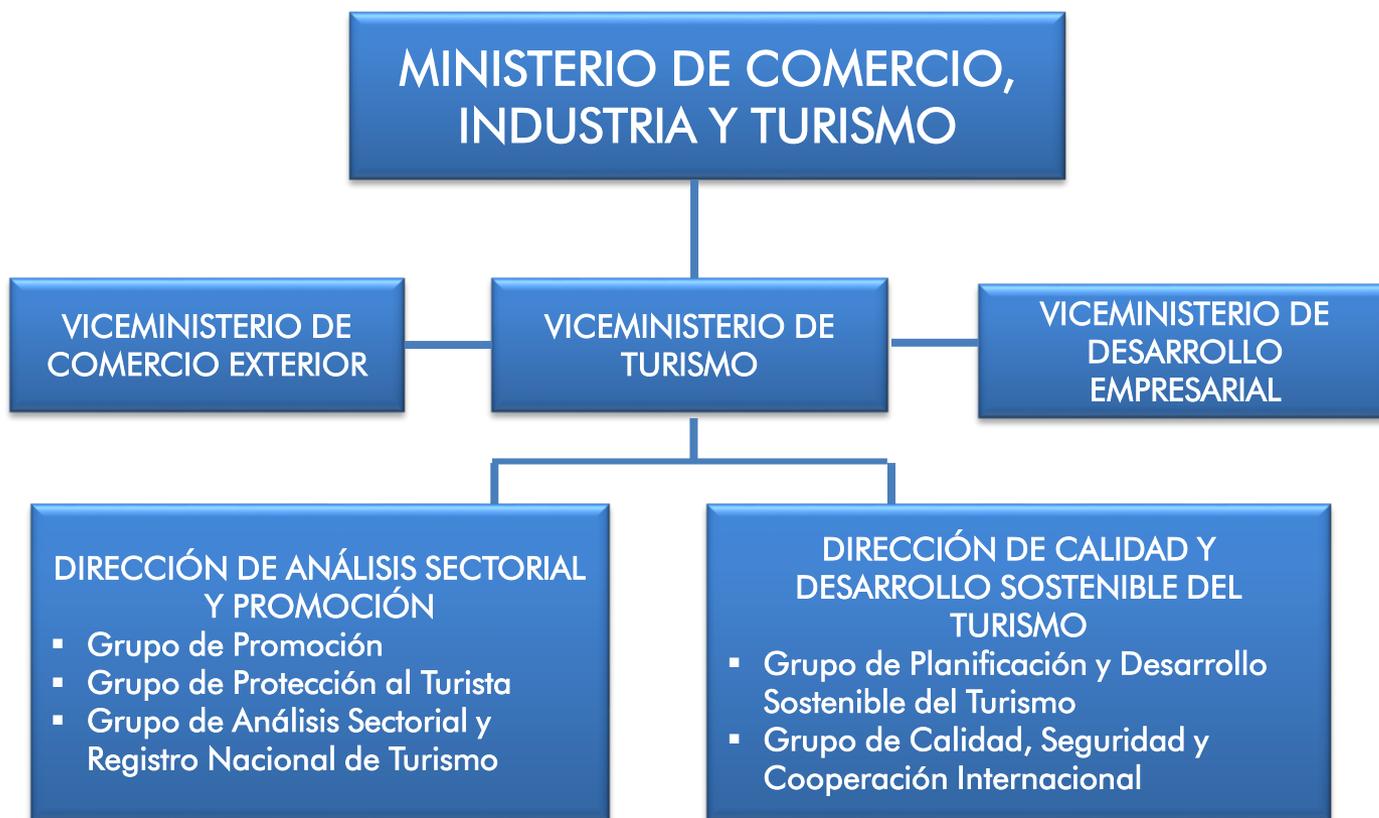
MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MARCO INSTITUCIONAL

Decretos 210 de 2003 y 2785 de 2006, y Resolución 2534 de 2006





❖ Formular y ejecutar la política turística, con el fin de fortalecer la competitividad y sostenibilidad de los productos y destinos turísticos Colombianos.

FUNCIÓN PRINCIPAL VICEMINISTERIO DE TURISMO



POLÍTICA



MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



FUNCIONES GRUPO PROTECCIÓN AL TURISTA

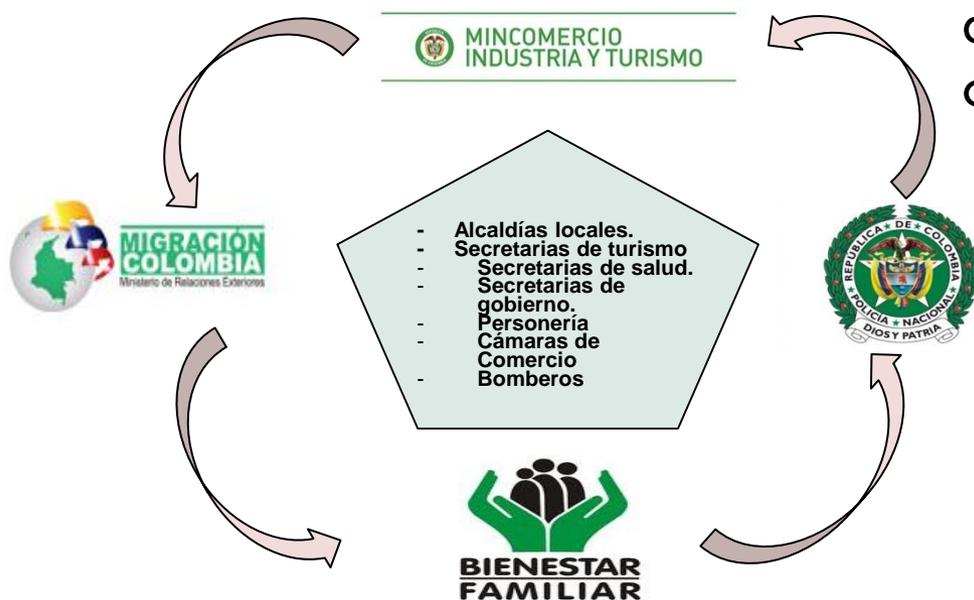
- Iniciar y adelantar de oficio o por solicitud de cualquier persona actuaciones administrativas de carácter sancionatorio contra los prestadores de servicios turísticos que previo al inicio de sus operaciones no se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Turismo. (Conducta descrita en el literal g) del artículo 71 de la Ley 300 de 1996)





- Realizar visitas de verificación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo a los prestadores de servicios turísticos que operen en el territorio nacional. En articulación con la Policía Nacional de Turismo, las autoridades, municipales, departamentales y demás autoridades comprometidas con el sector turismo.

FUNCIONES GRUPO PROTECCIÓN AL TURISTA





FUNCIONES GRUPO PROTECCIÓN AL TURISTA

- Expedir certificaciones de no sanción a los prestadores de servicios turísticos previa solicitud del interesado.
- Las demás que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo le asigne.



MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO





- **LEY 300 DE 1996** : Ley General de Turismo.
- **LEY 1101 DE 2006** : Modifica Ley 300.
- **LEY 1429 de 2010** : Modifica Ley 300.
- **LEY 1558 DE 2012** : Modifica Ley 300 y Ley 1101.

MARCO NORMATIVO

NORMAS COMPLEMENTARIAS:

- **LEY 1437 DE 2011**: CPACA
- **DECRETO LEY 019 DE 2012** : Anti trámite.
- **DECRETO 4176 DE 2011**
- **DECRETO 4886 DE 2011** } SIC
- **LEY 679 DE 2001 Y 1336 DE 2009** : ESCNNA

DECRETOS Y RESOLUCIONES REGLAMENTARIOS:

- **DECRETO 1074 DE 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.**

Ésta norma compiló todos los Decretos Reglamentarios de la Ley 300 del 1996, y demás modificatorias del Sector Turismo

- **DECRETO 229 DE 2017** – Modificó Decreto 1074/2015
- **RESOLUCIÓN 1065 DE 2010**- Gradualidad de las multas previstas en el artículo 47 en La **LEY 1429 de 2010**.
- **RESOLUCIÓN 4896 DE 2011**: Guías turísticas.
- **RESOLUCIÓN 0161 DE 2012**: Vehículos.

MARCO NORMATIVO

OBLIGACIONES, DEBERES E INCENTIVOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS



MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Prestador de servicios turísticos



Es toda persona natural o jurídica que habitualmente proporcione, intermedie o contrate directa o indirectamente con el turista, la prestación de servicios turísticos con o sin ánimo de lucro y que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Turismo.

•Obligaciones de los prestadores de servicios turísticos

Conforme la normatividad turística, son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:

- Inscribirse en el Registro Nacional de Turismo.
- Actualizar anualmente los datos de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo entre el 1° de enero y el 31 de marzo de cada año.
- El número que corresponda al Registro Nacional de Turismo deberá ser incluido en toda publicidad del prestador de servicios turísticos.
- Enunciar los precios, calidad y cobertura del servicio ofrecido en las pautas publicitarias de estos.
- Suministrar la información que le sea requerida por las autoridades de turismo.
- Dar cumplimiento a las normas sobre conservación del medio ambiente tanto en el desarrollo de proyectos turísticos, como en la prestación de sus servicios.
- Las normas técnicas de calidad expedidas por las Unidades Sectoriales de Normalización relacionadas con las actividades del denominado turismo de aventura y con la sostenibilidad turística, serán de obligatorio cumplimiento por parte de los prestadores de servicios turísticos.



•Prestadores de servicios turísticos que deben Inscribirse en el R. N.T.

1. Los hoteles, centros vacacionales, campamentos, viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje no permanente, excluidos los establecimientos que prestan el servicio de alojamiento por horas.
2. Las agencias de viajes y turismo, agencias mayoristas y las agencias operadoras.
3. Las oficinas de representación turística.
4. Los guías de turismo.
5. Los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones.
6. Los arrendadores de vehículos para turismo nacional e internacional.
7. Los usuarios industriales de servicios turísticos de las zonas francas turísticas.
8. Las empresas promotoras y comercializadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad.
9. Las compañías de intercambio vacacional
10. Los establecimientos de gastronomía y bares, cuyos ingresos operacionales netos anuales sean superiores a los 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Ver resoluciones 0347 y 0348 de 2007)
11. Las empresas captadoras de ahorros para viajes y de servicios turísticos pre-pagados.
12. Los concesionarios de servicios turísticos en parque.
13. Las empresas de transporte terrestre automotor especializado, las empresas operadoras de chivas y de otros vehículos automotores que presten servicio de transporte turístico.
14. Los parques temáticos.
15. Los demás que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determine.

•Inscripción y actualización en el Registro Nacional de Turismo.



A partir del 1° de marzo de 2012 los prestadores de servicios turísticos deberán diligenciar por medio electrónico el formulario de inscripción, actualización, suspensión o cancelación del Registro Nacional de Turismo. Todos los años, entre el 1° de enero y el 31 de marzo, deben proceder con su actualización.



A partir del 31 de marzo de 2017 se hizo obligatoria la implementación de las normas técnicas de calidad sobre sostenibilidad para la inscripción y/o actualización del R.N.T. Estos procesos se realizan a través del portal del Registro Único Empresarial y Social – RUES www.rues.org.co accediendo por el ícono del Registro Nacional de Turismo.



El Decreto 229 del 14 de febrero de 2017 establece nuevas condiciones y requisitos para la inscripción y actualización del Registro Nacional de Turismo, entre las que se encuentra la obligación de adjuntar la certificación del pago de la Contribución Parafiscal para la promoción del turismo. Para mayor información acceder a la página web del Fondo Nacional de Turismo. www.fontur.com.co.



Turismo responsable.



Los prestadores de servicios turísticos y los establecimientos que presten el servicio de hospedaje no turístico deberán adoptar, fijar en lugar público y actualizar cuando se les requiera, códigos de conducta eficaces, que promuevan políticas de prevención y eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en su actividad. El Código de Conducta debe ser fijado en un lugar visible para que lo observen tanto los empleados del establecimiento como los usuarios de los servicios turísticos.

Las autoridades distritales y municipales realizarán actividades periódicas de inspección y vigilancia, con el fin de comprobar el cumplimiento y adhesión de los prestadores de servicios turísticos.

Para mayor información acerca de los temas enunciados, consultar la página web del MinCIT: www.mincit.gov.co.

Tributarios



Menor pago del impuesto del ICA, acceso a las líneas de créditos especializadas en turismo, acceso a los recursos del Fondo Nacional de Turismo – FONTUR en calidad de aportantes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo y participación en la contratación pública, entre otros.

Así mismo, los nuevos hoteles, los remodelados y/o ampliados a partir del año 2003 y hasta el 31 de diciembre de 2017 tendrán exención del impuesto sobre la renta por 30 años y los construidos en municipios de hasta 200 mil habitantes renta gravada a la tarifa del 9%. Adicionalmente, a partir del 1° de enero de 2003, se exonera del impuesto las rentas provenientes de los servicios de ecoturismo prestados dentro del territorio nacional por el término de 20 años. Para mayor información acceder al correo electrónico: atorres@mincit.gov.co

Incentivos

Acceso a Créditos



Los prestadores de servicios turísticos podrán acceder a créditos consultando las páginas web de Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A., BANCOLDEx www.bancoldex.com.co y Financiera de Desarrollo Territorial S.A., FINDETER. www.findeter.gov.co



Atención de Quejas por parte del Grupo de Protección al Turista del MinCIT:



1. **Investiga y sanciona de oficio o a petición de cualquier persona a los prestadores de servicios turísticos que operan sin la previa inscripción en el Registro Nacional de Turismo.** Para mayor información acceder al link de la página www.mincit.gov.co:
http://www.mincit.gov.co/minturismo/publicaciones/15846/proteccion_al_turista
1. Apoya a las alcaldías en sus funciones de vigilancia y control a los prestadores de servicios turísticos en el cumplimiento del requisito de inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

• *Atención de Quejas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio:*

La Dirección de Protección al Consumidor de la Superintendencia de Industria y Comercio atiende las quejas presentadas por los consumidores turísticos e impone las sanciones de carácter administrativo correspondientes, a los prestadores de servicios turísticos que incumplan los compromisos pactados con éstos e incurran en las siguientes infracciones:

- a) Presentar documentación falsa o adulterada al Ministerio de Desarrollo Económico, hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, o a las entidades oficiales que la soliciten.
- b) Utilizar publicidad engañosa o que induzca a error al público sobre precios, calidad o cobertura del servicio turístico ofrecido.
- c) Ofrecer información engañosa o dar lugar a error en el público respecto a la modalidad del contrato, la naturaleza jurídica de los derechos surgidos del mismo y sus condiciones o sobre las características de los servicios turísticos ofrecidos y los derechos y obligaciones de los turistas.
- d) Incumplir los servicios ofrecidos a los turistas.
- e) Incumplir las obligaciones frente a las autoridades de turismo.
- f) Infringir las normas que regulan la actividad turística. Para mayor información y presentar quejas acceder al correo electrónico: contactenos@sic.gov.co

PROTOCOLO PARA BRIGADAS DE FORMALIZACIÓN



MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ESTRATEGIA DE FORMALIZACIÓN

ESTRATEGIA DE FORMALIZACIÓN TURÍSTICA “Brigadas por la Legalidad”

Fomentar el desarrollo competitivo y sustentable de la industria de los viajes y el turismo, tanto en destinos, como en empresas del sector, por medio del programa de formalización y legalidad en los productos y servicios que se ofertan en las distintas regiones y territorios de Colombia.

Mejorar la calidad y competitividad turística con la formalización como instrumento integral de fomento a la legalidad, y medio de protección al turista.

EJES DE ACCIÓN

Disminución de la informalidad

Fortalecimiento de la formalidad

Prevención contra la ESCNNA

Imposición de sanciones A quienes persistan en la informalidad

1

Visitas de campo a destinos turísticos que presenten mayor problemática.

2

Visitas puerta a puerta a los prestadores de servicios turísticos.

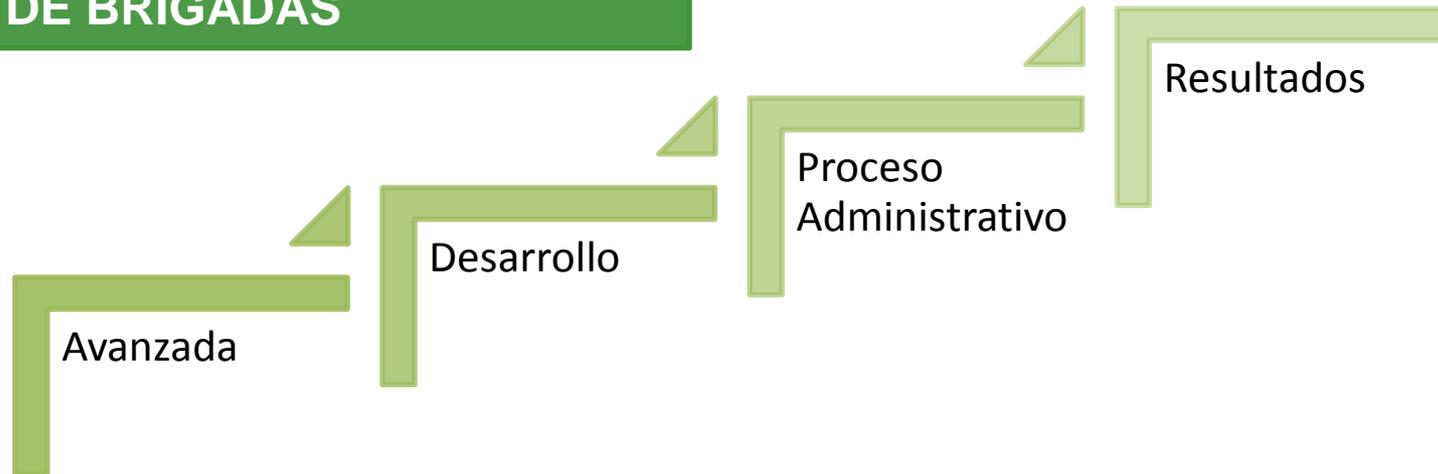
3

Sensibilización en prevención contra la ESCNNA a prestadores de servicios turísticos.

4

Sanciones a prestadores de servicios turísticos que persistan en la informalidad.

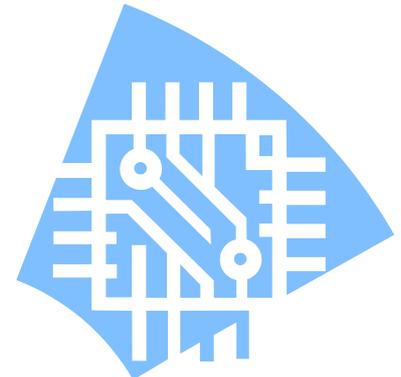
CICLO DE BRIGADAS



- Ejemplos: Migración Colombia (Subdirección de Extranjería), (Secretaría de Inspección, Vigilancia y Control), CONFECAMARAS, la Policía de Turismo y alcaldías.
- Trabajo en equipo con los gremios para determinar prioridades.
- Análisis de estudios sobre hotelería informal impulsados por el Ministerio
- Investigación a través del internet, ubicando ofertas de establecimientos de alojamiento y evidencias de publicidad de servicios turísticos que no se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Turismo, cotejando con la base de datos del Ministerio y del RUES.
- Ubicación de sectores a intervenir, divididos por cuadrantes
- Mapa urbano con los cuadrantes demarcados
- Conformación de equipos de trabajo (Funcionarios Ministerio – Policía de Turismo, Migración Colombia, Funcionarios Alcaldía, Cámaras de Comercio, Ministerio Publico)

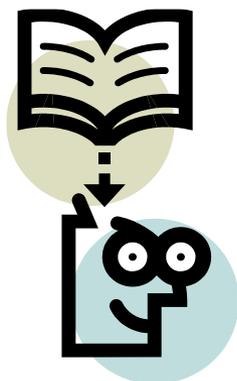
AVANZADAS

- Reunión previa con autoridades municipales y entidades que van a intervenir en la Brigada: Alcaldía municipal, Migración Colombia, Policía de Turismo, Cámara de Comercio, Entes de control, etc. .
- Se ubican los sectores a intervenir en el destino turístico a visitar el día de la Brigada.



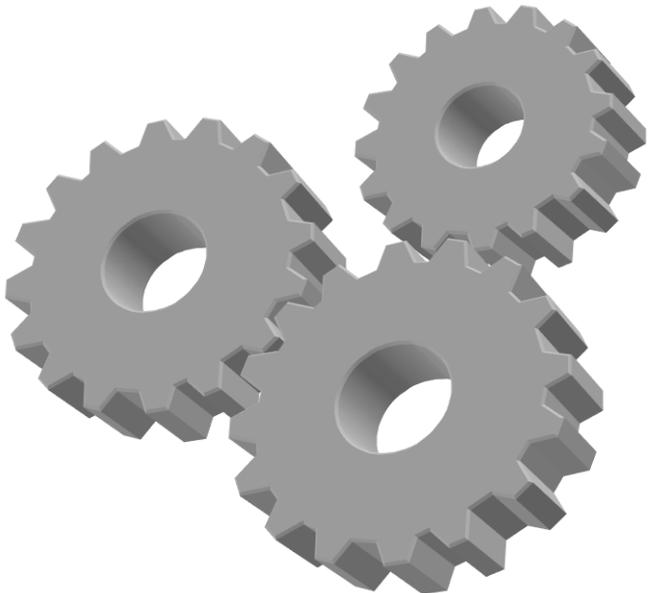
DESARROLLO

- Reunión con equipos de trabajo para definir competencias de cada entidad participante.
- Equipos de trabajo inician visitas de campo a cada uno de los establecimientos de alojamiento, Unidades residenciales, Condominios, Etc., que se encuentran dentro de los cuadrantes asignados.
- Todos los equipos deben tener la mayor cobertura en el menor tiempo y un alto impacto sobre los informales, para lo cual es importante el acompañamiento de la Policía de Turismo y los funcionarios de la Alcaldía.
- Diligenciamiento de planilla de visitas con los datos necesarios, para adelantar investigaciones.
- Recaudo de pruebas.



PROCESO ADMINISTRATIVO:

- Iniciar y adelantar la correspondiente investigación administrativa con las pruebas recaudadas durante la visita.
- Una vez notificada la resolución de formulación de cargos se solicitará a las alcaldías distritales o municipales el cierre temporal inmediato de los prestadores de servicios turísticos investigados.
- Culminar la respectiva investigación administrativa de conformidad con la normatividad vigente.



FORMATO - PRELIMINAR



Grupo Protección al Turista

GPT -

Señor (a)

Colombia

Referencia: Preliminar informalidad

Destino: Externo

Origen: 33220.

Señor (a)

En observancia de lo establecido en el inciso segundo del artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de manera atenta, le informo que este Ministerio ha encontrado mérito para adelantar averiguaciones preliminares tendientes a establecer la posibilidad de iniciar y adelantar un procedimiento administrativo de carácter sancionatorio en su contra, por encontrarse presuntamente incurriendo en la conducta descrita en el literal g) del artículo 71 de la ley 300 de 1996, es decir, operar turísticamente el inmueble __ establecimiento __ arriba indicado, sin la previa inscripción en el Registro Nacional de Turismo de que trata el artículo 61 de la misma normativa.

En este contexto con el fin de hacer más expeditas las comunicaciones que se deban surtir, le manifiesto que la ley establece la posibilidad de notificar las actuaciones administrativas a través de medios electrónicos, la cual facilita su conocimiento directo. Esto, siempre y cuando medie para tal efecto una aceptación expresa por parte del administrado autorizando las notificaciones por este medio.

De conformidad con lo anterior, si está de acuerdo con ser notificado (a) a su correo electrónico, adjunto un formato que deberá ser diligenciado en su totalidad y devuelto al correo electrónico formalizacion@mincit.gov.co

Atentamente,

LUZ BELÉN FERNÁNDEZ ÁLVAREZ

Coordinadora Grupo Protección al Turista.



MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO



GRUPO DE PROTECCIÓN AL TURISTA

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Yo _____, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, actuando a nombre propio _____, o, en calidad de representante legal de _____, con NIT _____, manifiesto que autorizo al Grupo de Protección al Turista de la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para que en caso de requerir notificarme cualquier acto administrativo dicho trámite se efectúe electrónicamente al e-mail _____.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 53, 56 y numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Acepto,

C.C.

FORMATO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN A ADMINISTRADORES DE PROPIEDAD HORIZONTAL



MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

EDUCACIÓN

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO



GRUPO PROTECCIÓN AL TURISTA

GPT -

Señor (a) Administrador (a)

Colombia.

Asunto: Solicitud Información Prestación de Servicios Turísticos
Destino: Externo
Origen: 33220

Respetado (a) señor (a)

Comunicadamente, se solicita informar a esta dependencia dentro del término de cinco (5) hábiles, si la propiedad horizontal, conjunto residencial o condominio que usted administra, cuenta con inmuebles dedicados a la prestación permanente u ocasional de servicios de vivienda turística; de ser así, se hace necesario que además de efectuar el respectivo reporte, allegue los siguientes datos y adjunte los documentos que demuestren dicha actividad, los cuales podrán ser enviados a la Calle 28 No. 13 A - 15 Piso 18, o al correo electrónico formalizacion@minci.tg.gov.co

- Nombres completos y números de identificación de los propietarios, arrendatarios o administradores que operan los apartamentos como viviendas turísticas (Si son varios, especificar, cuál de ellos ejerce la mencionada actividad).
- Dirección de notificación personal de la persona que opera turísticamente el inmueble.
- Copia del Reglamento de Propiedad Horizontal, donde conste el tipo de utilización que debe darse a las unidades de vivienda que lo componen.
- Demás documentos que den certeza de la actividad turística allí prestada.

Al respecto vale la pena mencionar que el artículo 34 de la Ley 1558 de 2012 dispone:

"Artículo 34. Obligación a cargo de los administradores de propiedad horizontal. Es obligación de los administradores de los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal en los cuales se preste el servicio de vivienda turística, reportar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la prestación de tal tipo de servicios en los inmuebles de la propiedad horizontal que administra, cuando estos no estén autorizados por los reglamentos para dicha destinación, o no se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Turismo.

La omisión de la obligación contemplada en este artículo acarreará al administrador la imposición por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de una sanción consistente en multa de hasta 3 salarios mínimos legales mensuales vigentes en el momento del pago, con destino al Fondo de Promoción Turístico". (Subrayo y negrilla fuera de texto).

NIT 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Corredor 15711-6062676



MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO



GRUPO PROTECCIÓN AL TURISTA

Igualmente es importante recordar la obligación contenida en el artículo 4 del Decreto 2590 de 2009 el cual dispone:

"Artículo 4°. Tarjetas de Registro. Los propietarios o administradores de los edificios, conjuntos residenciales y demás inmuebles destinados, en todo o en parte, a la prestación permanente u ocasional de servicios de vivienda turística, deberán diligenciar, por cada hospedado, una tarjeta de registro que contenga mínimo la siguiente información:

DEL APARTAMENTO O VIVIENDA TURÍSTICA

1. Nombre del edificio, conjunto residencial o inmueble destinado a vivienda turística.
2. Dirección.
3. Identificación del inmueble (apartamento, casa o habitación que se ocupa).
3. Nombre de/ propietario del inmueble.
4. Valor de la tarifa diaria del servicio de hospedaje.
5. Número de habitaciones y cupo máximo de personas a ocupar el inmueble.

DE LOS HUESPEDES

1. Identificación del huésped y de sus acompañantes.
2. Nacionalidad.
3. Dirección y teléfono del lugar de residencia.
4. Lugar de procedencia.
5. Lugar de destino.
6. Fecha de entrada.
7. Fecha de salida.
8. Formo de pago.
9. Firma del huésped.

Parágrafo. En los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, las tarjetas de registro debidamente diligenciadas, deberán permanecer en la administración del edificio o conjunto residencial, para efectos de control. En los inmuebles que no se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal, las tarjetas de registro deberán ser conservadas por el propietario de la vivienda turística o por la persona designado como administrador o tenedor de/ inmueble.

En cualquier caso, las tarjetas de registro deberán ser conservadas en archivo por un tiempo mínimo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de salida casa uno de los huéspedes".

Cordialmente,

LUZ BELÉN FERNÁNDEZ ÁLVAREZ
Coordinadora Grupo Protección al Turista.

Repeció:

Aprobó: Luz Belén Fernández Álvarez

NIT 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Corredor 15711-6062676



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER SANCIONATORIO GENERAL



MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ACTUACIONES ADTIVAS SANCIONATORIAS

- Oficiosamente o por solicitud de parte
- Se adelantan conforme al procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con observancia de las garantías constitucionales del debido proceso, derecho de defensa y demás normas concordantes contenidas en el CPACA.

ACTUACIONES ADITIVAS SANCIONATORIAS

➤ ¿QUIÉN PUEDE SER SUJETO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO?

Las personas naturales o jurídicas que presten servicios turísticos enunciadas en el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006

➤ ¿QUÉ ETAPAS SE DEBEN AGOTAR EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO?

- Investigación preliminar.
- Apertura de Investigación
- Formulación de cargos
- Descargos
- Periodo probatorio
- Alegatos de conclusión
- Decisión de primera instancia

➤ ¿ QUÉ CLASE DE SANCIÓN SE IMPONE ?

De acuerdo con lo previsto en el numeral 3° del artículo 47 de la Ley 1429 de 2010, se pueden imponer multas entre 5 y 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme a la gradualidad establecida en el artículo 1° de la Resolución 1065 del 30 de marzo de 2010.

ACTUACIONES ADITIVAS
SANCIONATORIAS

OTRAS CONDUCTAS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS SANCIONABLES

LEY 300 DE 1996 ARTÍCULO 71

- ✓ Presentar documentación falsa o adulterada al Ministerio de Comercio Industria y Turismo o a las entidades oficiales que la soliciten;
- ✓ Utilizar publicidad engañosa o que induzca a error al público sobre precios, calidad o cobertura del servicio turístico ofrecido;
- ✓ Ofrecer información engañosa o dar lugar a error en el público respecto a la modalidad del contrato, la naturaleza jurídica de los derechos surgidos del mismo y sus condiciones o sobre las características de los servicios turísticos ofrecidos y los derechos y obligaciones de los turistas;
- ✓ Incumplir los servicios ofrecidos a los turistas;
- ✓ Incumplir las obligaciones frente a las autoridades de turismo;
- ✓ Infringir las normas que regulan la actividad turística.

¿QUIÉN INVESTIGA Y SANCIONA ESAS CONDUCTAS?

Otras conductas relacionadas

La Superintendencia de Industria y Comercio – SIC –, conforme a los Decretos 4176 de 3 de noviembre de 2011 y 4886 del 23 de diciembre de 2011.

ESTADÍSTICAS GRUPO PROTECCIÓN AL TURISTA

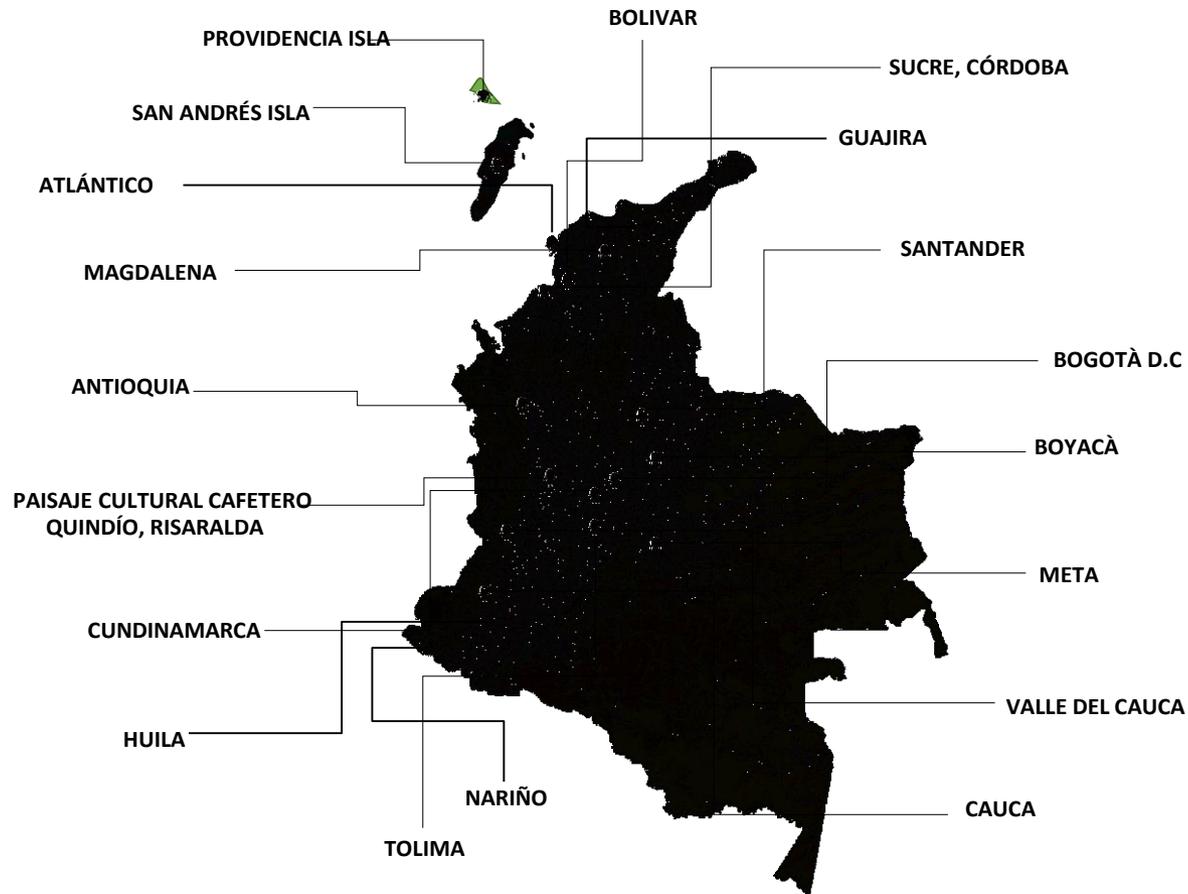


MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Departamentos visitados con la estrategia de formalización turística “Brigadas por la legalidad”

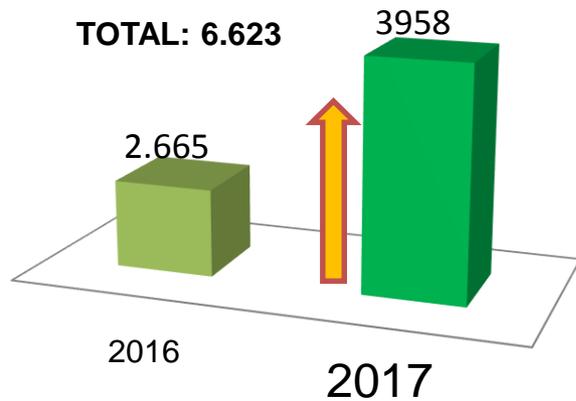


Resultados de 2014 a 2017

BRIGADAS POR LA FORMALIZACIÓN - MINCIT					
AÑO	2014	2015	2016	2017	TOTAL
CIERRES			8	338	346
Alojamiento			8	315	323
Agencias de Viajes				16	16
Renta Car				1	1
Restaurantes				4	4
Centro Recreacional				1	1
Empresa de transporte terrestre especial de Turismo				1	1
VISITAS	516	1482	2.665	3958	8621
PRELIMINARES	35	422	1.025	1228	2710
No BRIGADAS (Operativos/municipios)	5	16	29	57	107
SOLICITUD ADMINISTRADORES PROPIEDAD HORIZONTAL	136	97	111	330	674
DEPARTAMENTOS/ VISITADOS	5	12	10	14	
MUNICIPIOS/ VISITADOS	5	16	29	52	

RESULTADOS OPERATIVOS EN BRIGADAS 2016 - 2017

Visitas realizadas 2016 - 2017



INVESTIGACIONES EN ETAPA DE
PRELIMINARES (en proceso)



2253

ESTABLECIMIENTOS
CERRADOS



346

INVESTIGACIONES ABIERTAS CON
FORMULACION DE CARGOS A
PRESTADORES DE SERVICIOS
TURÍSTICOS.



884

SOLICITUDES ENVIADAS A
ALCALDES PARA CIERRES (en proceso)



76

GRACIAS

15 DE FEBRERO DE 2016



MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN